

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa el día 24 de agosto de 2013, en los municipios de Comondú y Loreto del Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI y XXI, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 7, 8, 9 y 10 del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los “Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales” (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio sin número, de fecha 26 de agosto de 2013, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como lluvia severa por los efectos de la Tormenta Tropical IVO, del día 24 de agosto de 2013, en los municipios de Comondú y Loreto.

Que con oficio B00.05.05-556, de fecha 27 de agosto de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio sin número referido en el párrafo que antecede, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el día 24 de agosto de 2013 en los municipios de Comondú y Loreto del Estado de Baja California Sur.

Que con fecha 28 de agosto de 2013, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

#### **DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2013, EN LOS MUNICIPIOS DE COMONDÚ Y LORETO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Artículo 1o.-** Se declara como zona de desastre a los municipios de Comondú y Loreto del Estado de Baja California Sur, por la ocurrencia de lluvia severa el día 24 de agosto de 2013.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/044/2013, de fecha 21 de agosto de 2013.- El Director General de Vinculación e Innovación en Materia de Protección Civil, **Rogelio Rafael Conde García**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 24 de agosto de 2013, en el Municipio de Loreto del Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio 0117/2013, recibido con fecha 26 de agosto de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del Estado de Baja California Sur, Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Loreto de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inesperada ocurrida el 24 de agosto de 2013, provocada por los efectos de la Tormenta Tropical IVO en la península de Baja California Sur; esto, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CNPC/1053/2013, de fecha 26 de agosto de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Baja California Sur solicitado en el oficio 0117/2013, señalado en el párrafo inmediato anterior.

Que con oficio B00.05.05.-550, de fecha 26 de agosto de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1053/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el día 24 de agosto de 2013, para el municipio de Loreto del Estado de Baja California Sur.

Que el día 26 de agosto de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 232, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Loreto del Estado de Baja California Sur, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 24 de agosto de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2013, EN EL MUNICIPIO DE LORETO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia al municipio de Loreto del Estado de Baja California Sur, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 24 de agosto de 2013.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil trece.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**ACUERDOS aprobados en la X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 24 de junio de 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**Acuerdos aprobados en la X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 24 de junio de 2013.****Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.**

MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; 13 fracciones I, VII, XV, XXV y XXVI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2008; Segundo Tercero, Cuarto, Quinto, y Transitorios Tercero y Cuarto del Acuerdo al que concurren los tres poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 05 de agosto de 2009; y 2 fracción V, 3, 23 fracciones X, XI, XIII y XIV y 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal aprobadas en la III Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación celebrada el 08 de enero de 2010, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de febrero de 2010, tengo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos aprobados en la X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, celebrada el pasado 24 de junio de 2013, al tenor de lo siguiente:

**COCO/001/X/13.-** Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante el cual se aprueba la incorporación, de forma temporal, del Dr. Luis Videgaray Caso, Secretario de Hacienda y Crédito Público, por ser conveniente para el cumplimiento de los fines del propio Consejo de Coordinación y del aceleramiento del nuevo sistema de justicia penal; así como la participación como invitados permanentes para efectos consultivos, con derecho a voz únicamente, a los Secretarios de la Defensa Nacional y de Marina y demás representantes de los poderes federales e integrantes de la academia listados en el considerando 17, en virtud de que los primeros tienen a su cargo la implementación del sistema en la Justicia Militar y los otros son expertos en temas de implementación y operación del sistema.

**ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. En la V Sesión Ordinaria del 26 de julio de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/V/10, a través del cual modificaron las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.
7. Que en la VI Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, celebrada el 09 de Diciembre de 2010, los representantes de la Procuraduría General de la República y del Consejo de la Judicatura Federal, así como de las representaciones de la Conferencia Nacionales de Seguridad Pública, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, argumentaron la necesidad de realizar un estudio detallado que permitiera identificar los costos de la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, los alcances y las obligaciones que en su implementación la reforma va a imponer a quienes están responsabilizados de ejecutarlo.
8. Las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación en su artículo 8, Párrafo Primero establece que el Consejo de Coordinación, a propuesta de cualquiera de los Consejeros y por mayoría de los mismos, podrá acordar la incorporación, de forma temporal, de otros representantes de los poderes de la Unión, organismos constitucionalmente autónomos, del sector académico o de la sociedad civil, cuando así lo considere necesario para el cumplimiento de sus fines.
9. Las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación en su artículo 13, establecen que, en las Sesiones, a propuesta de los Consejeros y el Secretario Técnico, previa aprobación del Consejo, podrán participar como invitados para efectos consultivos, sin derecho a voto, representantes de las organizaciones de la sociedad civil e integrantes de la academia que sean expertos en los temas del orden del día de la sesión, así como representantes de los poderes municipales, locales y federales.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad al Noveno transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal es una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales, así como del sector académico y la sociedad civil.
2. Que la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal es una realidad que se ha venido instrumentando a través del Consejo de Coordinación y de su Secretaría Técnica en los 3 órdenes de gobierno, con pleno respeto a su soberanía, dependiendo en gran medida de la adecuada y oportuna participación de las diversas estructuras sociales, así como miembros de la academia y diversas instancias de gobierno, relacionados con los temas de la Seguridad Pública y la Justicia Penal.
3. Que para llevar a cabo la debida implementación del sistema de justicia penal el Consejo de Coordinación a través de su Secretaría Técnica, ha desarrollado diversos programas, lineamientos, normas, procedimientos e instrumentos metodológicos necesarios para su cumplimiento.
4. Que toda vez que durante la presente administración se ha aprobado el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, es deseable armonizar con aquél instrumento de planeación las políticas públicas que emanen de este cuerpo consultivo, para fomentar la mejor implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio. Lo anterior para facilitar la transformación de las instituciones involucradas hacia un modelo que contribuya a abatir la impunidad, logre una procuración de justicia efectiva y combata la corrupción.

5. Que gran parte de esa transformación requiere presupuestos adicionales para la planeación, elaboración de modelos de gestión, construcción y operación de infraestructura, equipamiento, nuevas tecnologías de la información y la comunicación, los cambios organizacionales, la capacitación para jueces, agentes del Ministerio Público, defensores, policías, peritos y abogados, entre otros, y la difusión del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
6. Que a partir del año 2009, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se ha venido asignando a la Secretaría de Gobernación bajo el rubro del Programa Presupuestario: "Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal" distintos montos, para ser otorgados a las entidades federativas bajo los criterios establecidos en las Políticas para la obtención de recursos y en la planeación integral de cada entidad federativa, sin embargo este presupuesto solamente cubre algunas de las necesidades básicas para la implementación del sistema de justicia penal en las entidades federativas; en consecuencia, no es el ideal para poder alcanzar los objetivos fijados a 2016.
7. Que para tener un marco de referencia adecuado para el ejercicio de programación y presupuestación, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación en colaboración con las entidades federativas, está elaborando una estimación de los costos que implicaría implementar el nuevo sistema de justicia penal en cada entidad en el periodo 2014-2016.
8. Que en virtud de la importancia de este tema programático y presupuestal y de las implicaciones de política pública que se deberán tomar, es necesario que se den a conocer en el seno de este Consejo a los integrantes, las estimaciones económicas que se requieren para el sistema de justicia penal.
9. Que toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de sus funciones, tiene la de formular el programa del gasto público federal y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y presentarlos, junto con el del Gobierno del Distrito Federal, a la consideración del Presidente de la República, así como de formular la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal; es importante que conozca de la estimación de los costos que implicaría implementar el nuevo sistema de justicia penal en cada entidad federativa en el periodo 2014-2016 en términos del artículo octavo transitorio del Decreto del 18 de junio de 2008.
10. Por otra parte, que la exitosa instrumentación del sistema de justicia penal acusatorio, así como su correcto funcionamiento, dependen en gran medida de la adecuada y oportuna participación de las representaciones expertas, relacionadas con los temas de la Seguridad Pública y la Justicia Penal.
11. Que el artículo 8 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación, establece que el Consejo a propuesta de cualquiera de los Consejeros y por unanimidad de los mismos, podrá acordar la incorporación, de forma temporal o permanente, de otras representaciones, cuando así lo considere indispensable o conveniente para el cumplimiento de sus fines.
12. Que de igual manera, el Acuerdo Segundo del Acuerdo al que Concurren los Tres Poderes de la Unión, establece en su fracción IV, que el Consejo de Coordinación, a propuesta de cualquiera de sus integrantes, podrá acordar la incorporación, de forma temporal o permanente, de otras representaciones, cuando así lo considere indispensable o conveniente para el cumplimiento de sus fines.
13. Que a efecto de que a partir de la X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, se incorpore de forma temporal la representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se plantea la propuesta anticipada por la Secretaría Técnica de este Consejo, para que dicha representación sea a cargo del Dr. Luis Videgaray Caso, Secretario de Hacienda y Crédito Público como titular y de Fernando Galindo Favela, Subsecretario de Egresos de dicha Secretaría como suplente, lo anterior, por ser conveniente para el cumplimiento de los fines del propio Consejo de Coordinación y del aceleramiento del nuevo sistema de justicia penal.
14. Que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación, de conformidad con el párrafo primero del artículo 13 de las Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación, de manera previa consultó a cada uno de los miembros del Consejo sobre su propuesta de invitar a la X Sesión Ordinaria al del Dr. Luis Videgaray Caso, Secretario de Hacienda y Crédito Público, en virtud de su perfil, cargo que desempeña y trayectoria profesional.
15. Que toda vez que se consultó previamente a los miembros del Consejo de Coordinación y dieron su consentimiento a la Secretaría Técnica para acordar la incorporación, de forma temporal del Secretario de Hacienda y Crédito Público, fue necesario notificarle sobre el particular, la calidad de invitado que tendría y sobre la normatividad aplicable al presente Consejo para su conocimiento y debida observancia.

16. Que asimismo, el artículo 13 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación, establece que, en las Sesiones, a propuesta de los Consejeros y el Secretario Técnico, previa aprobación del Consejo, podrán participar como invitados para efectos consultivos, sin derecho a voto, representantes de las organizaciones de la sociedad civil e integrantes de la academia que sean expertos en los temas del orden del día de la sesión, así como representantes de los poderes municipales, locales y federales.
17. Que se propone la participación como invitados permanentes con efectos consultivos y con derecho a voz únicamente, a los Secretarios de la Defensa Nacional y de Marina y demás representantes de los poderes federales e integrantes de la academia listados a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
<b>1. Gral. Salvador Cienfuegos Zepeda</b>	Secretario de la Defensa Nacional
<b>2. Alnte. Vidal Soberón Sanz</b>	Secretario de Marina
<b>3. Lic. José Guadalupe Osuna Millán</b>	Gobernador Constitucional del Estado de Baja California y Coordinador de la Comisión de Justicia de la CONAGO
<b>4. Lic. Monte Alejandro Rubido García</b>	Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
<b>5. Lic. Roberto Campa Cifrián</b>	Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobernación
<b>6. Lic. Eduardo Sánchez Hernández</b>	Subsecretario de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación
<b>7. Sen. Arely Gómez González</b>	Secretaria de la Comisión de Justicia del Senado de la República.
<b>8. Dr. y Gral. Eduardo E. Gómez García</b>	Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social
<b>9. Lic. David Garay Maldonado</b>	Titular de la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación
<b>10. Lic. Genaro García García</b>	Presidente de la Asociación Nacional de Defensorías Públicas Estatales de la República Mexicana
<b>11. Dr. Máximo Carbajal Contreras</b>	Presidente de la Asociación Nacional de Facultades, Escuelas de Derecho, Departamentos de Derecho e Institutos de Investigación Jurídica, A.C. (ANFADE)
<b>12. Mtro. Mario Alberto Torres López</b>	Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública

18. Que los invitados a participar en la X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación son expertos en los temas relacionados con la implementación del sistema y que, actualmente, desempeñan cargos públicos, al igual que académicos afines a los procesos de implementación del nuevo sistema de justicia penal, por lo que es relevante su asistencia como consultores expertos en el Consejo.
19. Que la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación, de conformidad con el párrafo primero del artículo 13 de las Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación, de manera previa consultó a cada uno de los miembros del Consejo sobre la propuesta de invitar a la X Sesión Ordinaria a representantes de los poderes federales e integrantes de la academia listados en el considerando 17, en virtud de su perfil, cargo que desempeña y trayectoria profesional.
20. Que toda vez que se consultó previamente a los miembros del Consejo de Coordinación y dieron su consentimiento a la Secretaría Técnica para invitar a los representantes de los poderes federales e integrantes de la academia listados en el considerando 17, quienes aceptaron, y en el caso de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público propuso su suplente, por lo que fue necesario notificarles sobre el particular, la calidad de invitados especiales para la que se les propone y sobre la normatividad aplicable al presente Consejo para su conocimiento, debida observancia y asistencia.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en los artículos 8 y 13 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la incorporación, de forma temporal, del Secretario de Hacienda y Crédito Público al presente Consejo de Coordinación como Titular, y del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como suplente, por ser conveniente para el cumplimiento de los fines del mismo y del aceleramiento de la implementación del nuevo sistema de justicia penal.

**SEGUNDO.-** Se da constancia de que el Secretario de Hacienda y Crédito Público, tuvo notificación previa sobre el particular y conoció la normatividad aplicable al presente Consejo para su debida observancia.

**TERCERO.-** Se aprueba que el Secretario de Hacienda y Crédito Público, participe de forma temporal como titular y que el Subsecretario de Egresos participe como su suplente a partir de la X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, con efectos consultivos y con derecho a voto en términos del artículo 8 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

**CUARTO.-** Se aprueba la invitación a participar de manera permanente para efectos consultivos en el presente Consejo, con derecho a voz, a los Secretarios de la Defensa Nacional y de Marina, quienes por el nivel de su responsabilidad podrán proponer a sus suplentes, y demás representantes de los poderes federales e integrantes de la academia listados en el considerando 17.

**QUINTO.-** Se da constancia de que los participantes listados en el considerando 17, asistirán como invitados para efectos consultivos y con derecho a voz únicamente, que tuvieron notificación previa y que conocieron de la normatividad aplicable al presente Consejo para su debida observancia.

**SEXTO.-** Se aprueba que los invitados listados en el considerando 17, participen de manera permanente a las sesiones ordinarias del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, con efectos consultivos y con derecho a voz únicamente en términos del artículo 13 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

**SEPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo entra en vigor en el mismo momento en que es aprobado por los representantes de Consejo de Coordinación.

Aprobado por unanimidad durante la X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal a celebrarse el 24 de junio de 2013.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/002/X/13.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante el cual se designa al Licenciado Alejandro Joaquín Martí García como representante de las organizaciones de la sociedad civil y se nombra como su suplente, al Dr. Orlando Camacho Nacenta, ante el Consejo de Coordinación por el periodo de un año.**

**ANTECEDENTES**

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.

4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. En la Quinta Sesión Ordinaria del 26 de julio de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/V/10, mediante el cual modificaron las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.
7. Las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación en su artículo 17, establece que el Consejero de las organizaciones de la sociedad civil será nombrado por el Consejo por el periodo de un año, el cual podrá ampliarse anualmente por la ratificación del propio Consejo.
8. El 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación aprobó el Acuerdo número COCO/09/III/10 mediante el cual nombró al Licenciado Alejandro Joaquín Martí García como representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación durante el año 2010.
9. El 17 de junio de 2011, mediante acuerdo COCO/03/VI/11, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ratificó al Licenciado Alejandro Joaquín Martí García como representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación por el periodo de un año.
10. El artículo 16, fracción V, de las Reglas para el Funcionamiento establece la dispensa del trámite por parte del Consejo, para la designación directa del representante de la sociedad civil.
11. Que en el punto cuatro del Orden Día de la presente sesión ordinaria, la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, adujo la necesidad de ratificar el nombramiento del Licenciado Alejandro Joaquín Martí García, como representante de las organizaciones civiles, ante el Consejo de Coordinación y de nombrar a su consejero suplente.

#### **CONSIDERANDOS**

1. Que la exitosa instrumentación del sistema de justicia penal acusatorio, así como su correcto funcionamiento, dependen en gran medida de la adecuada formación y capacitación de los futuros operadores institucionales, por lo que la participación de las organizaciones civiles es una demanda impostergable, resaltando el compromiso social y la activa participación de las organizaciones civiles en el fomento de la consolidación de las instituciones relacionadas con la seguridad pública y la justicia penal.
2. Que ante el reto de transformar el sistema de justicia penal en México, especialmente en lo referido a la opinión y participación de las organizaciones civiles, el Constituyente Permanente dispuso la participación activa de las organizaciones civiles ante el Consejo de Coordinación, a través del nombramiento en calidad de Consejero de un representante de dicho sector.
3. Que ante el reto de transformar el sistema de justicia penal en México, especialmente en lo referido a la participación ciudadana, el Constituyente Permanente dispuso la participación activa de las organizaciones civiles ante el Consejo de Coordinación, a través del nombramiento en calidad de Consejero de un representante de dicho sector.
4. Que la fracción VIII del artículo 3 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, antes mencionado, y la fracción XIII del artículo 8 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación, establece que el Consejo de Coordinación contará con un representante de las organizaciones civiles.

5. Que tomando en cuenta que el artículo 16, fracción V, de las multicitadas Reglas para el Funcionamiento establece la dispensa del trámite por parte del Consejo, para la designación directa del representante de la sociedad civil, este Consejo de Coordinación estima que el representante de las organizaciones civiles sigue cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 15 de las referidas reglas, por lo que existe decisión unánime para designar el nombramiento del Licenciado Alejandro Joaquín Martí García y ratificarlo durante un año más a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.
6. Que al día de la fecha, no se ha nombrado al suplente de las Organizaciones de la Sociedad Civil, no obstante que el Consejo de Coordinación en su V Sesión Ordinaria, del 26 de julio de 2010, aprobó la modificación al artículo 9 de las Reglas para el Funcionamiento.
7. Que para tal efecto, durante la presente sesión ordinaria, este Consejo de Coordinación deliberó sobre la necesidad de contar con el consejero suplente de las Organizaciones de la Sociedad Civil y estima que en base al perfil requerido, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 de las reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación es el Dr. Orlando Camacho Nacenta, Director General de la Fundación del Sistema de Observación por la Seguridad Ciudadana (SOS).

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículos 7, fracciones I, III y VII y 13 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, X y XI; 14, 15, 16, fracción V, y 18 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se designa, como representante de las organizaciones civiles al Licenciado Alejandro Joaquín Martí García ante el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Licenciado Alejandro Joaquín Martí García Consejero representante de las organizaciones civiles ante el Consejo de Coordinación para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Se nombra al Dr. Orlando Camacho Nacenta, Director General de la Fundación del Sistema de Observación por la Seguridad Ciudadana (SOS), por el periodo de un año a partir de esta fecha, como suplente del consejero representante de las organizaciones civiles.

**CUARTO.-** Se autoriza que en caso de inasistencia justificada del Licenciado Alejandro Martí García a alguna de las sesiones, el Dr. Orlando Camacho Nacenta participe como suplente del representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación, con todas las facultades del titular. Se autoriza al designado que participe en la presente Sesión ante la ausencia del representante titular.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por el Consejo de Coordinación.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal en su décima Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de junio de 2013.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/003/X/13.-** Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, mediante el cual se nombra al Doctor José Antonio Caballero Juárez como representante de la academia ante el Consejo de Coordinación por el periodo de un año.

#### ANTECEDENTES

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.

2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. En la Quinta Sesión Ordinaria del 26 de julio de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/V/10, mediante el cual modificaron las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del sistema de justicia penal", las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.
7. Las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación en su artículo 17, establece que el Consejero de la academia será nombrado por el Consejo por el periodo de un año, el cual podrá ampliarse anualmente por la ratificación del propio Consejo.
8. El 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación aprobó el Acuerdo número COCO/09/III/10, mediante el cual nombró al Maestro Miguel Sarre Iguíniz como representante de la academia ante el Consejo de Coordinación durante el año 2010.
9. El 17 de junio de 2011, mediante acuerdo COCO/02/VII/11, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ratificó al Maestro Miguel Sarre Iguíniz como representante de la academia ante el Consejo de Coordinación por el periodo de un año.
10. El 17 de junio de 2012, feneció el nombramiento del Maestro Miguel Sarre Iguíniz como representante de la academia ante el Consejo de Coordinación.
11. Que en el Punto Cuatro del Orden Día de la presente sesión ordinaria, la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, presentó la propuesta de nombramiento del Doctor José Antonio Caballero Juárez, como representante de la academia ante el Consejo de Coordinación.

#### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad al Noveno Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal es una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de las Conferencias Nacionales de Secretarios de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales, así como del sector académico y la sociedad civil.

2. Que la exitosa instrumentación del sistema de justicia penal acusatorio, así como su correcto funcionamiento, dependen en gran medida de la adecuada formación y capacitación de los futuros operadores institucionales, por lo que modificar el modelo educativo tradicional para la enseñanza del derecho procesal penal es una demanda impostergable.
3. Que ante el reto de transformar el sistema de justicia penal en México, especialmente en lo referido a la formación y ejercicio de la profesión el Constituyente Permanente dispuso la participación activa de la academia ante el Consejo de Coordinación, a través del nombramiento en calidad de Consejero de un representante de dicho sector.
4. Que la fracción VIII del artículo 3 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, antes mencionado, y la fracción XII del artículo 8 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación, establece que el Consejo de Coordinación contará con un representante de la academia.
5. Que el Acuerdo Quinto del Acuerdo al que Concurren los Tres Poderes de la Unión, antes mencionado, establece que el Consejo de Coordinación determinará los requisitos a cumplir por parte del representante de la academia.
6. Que los artículos 14 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación establecen los requisitos que debe de cumplir el representante de la academia.
7. Que de acuerdo con el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal debe garantizarse la representación permanente de la academia ante el Consejo de Coordinación.
8. Que en la presente sesión ordinaria, la propuesta para ocupar la representación de la Academia ante el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, es del Doctor José Antonio Caballero Juárez, toda vez que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.
9. Que una vez analizado el perfil profesional del Doctor José Antonio Caballero Juárez, este Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, por consenso, propone dispensar de todo trámite a su nombramiento, de conformidad con la fracción V, del artículo 16, de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 y 13 fracciones I, II, III, VII, VIII y XI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 7 fracciones I, III y VII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se aprueba el nombramiento por unanimidad, por el periodo de un año a partir de esta fecha, del Doctor José Antonio Caballero Juárez como Representante de la Academia ante el Consejo de Coordinación.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Doctor José Antonio Caballero Juárez como representante de la academia ante el Consejo de Coordinación para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por el Consejo de Coordinación.

El presente Acuerdo fue aprobado, por unanimidad, en la décima Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 24 de junio de 2013.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/004/X/13.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, por el que se aprueba el Cierre de Acuerdos Previos del Consejo de Coordinación conforme a los Informes entregados por la SETEC en esta sesión, de conformidad con el artículo 23 fracción IX de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación, sin perjuicio de que los programas, lineamientos, guías y demás instrumentos aprobados previamente, puedan ser actualizados o modificados cuando se expida la codificación procesal única para ser, en su caso, sometidos a la consideración de este cuerpo colegiado.**

**ANTECEDENTES:**

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8º del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones II y III del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto.
7. En la IV Sesión Ordinaria del 18 de marzo del 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo COCO/01/IV/10 por el cual se aprueba el "Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2010.
8. En la misma Sesión Ordinaria, el Consejo de Coordinación emitió Acuerdo COCO/02/IV/10 por el cual se aprueba la propuesta "Estrategia de Implementación de la Reforma Constitucional en las Entidades Federativas. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2010.

9. En la VI Sesión Ordinaria del 09 de diciembre del 2010, el Consejo de Coordinación emitió Acuerdo COCO/04/VI/10 por el cual se aprueba dar impulso y poner a disposición el apoyo que sea requerido por los Poderes de las entidades federativas para la implementación del nuevo sistema de reinserción y régimen de ejecución de sanciones. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2011
10. En citada Sesión Ordinaria, el Consejo de Coordinación emitió Acuerdo número COCO/01/VI/10 por el cual se aprueba que se remita el proyecto de CFPP al Ejecutivo Federal por conducto de su Consejería Jurídica. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2011.
11. Igualmente, el Consejo de Coordinación emitió Acuerdo número COCO/02/VI/10 por el cual se aprueban los "Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México". Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2011.
12. Asimismo, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/06/VI/10 por el cual se aprueba que la Secretaría Técnica realice un trabajo prospectivo tendiente a apoyar la planeación de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal las Entidades Federativas. Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2011.
13. En la VII Sesión Ordinaria del 17 de junio de 2011, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/04/VII/11 por el cual se tiene por recibido el proyecto de "Modelo de Gestión del Sistema Penal Acusatorio". Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2011.
14. En la misma sesión, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/05/VII/11 por el cual se tiene por recibido el proyecto de "Sistema Informático de Gestión Integral". Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2011.
15. Además, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/06/VII/11 por el cual se aprueba la "Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los Edificios del Sistema de Justicia Penal". Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2011.
16. En la VIII Sesión Ordinaria del 23 de marzo de 2012, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/03/VIII/12 por el cual se tiene por recibido el proyecto de "Lineamientos Mínimos para el Diseño de la Ley de Defensoría Pública para las Entidades Federativas".
17. En la IX Sesión Ordinaria del 23 de Noviembre de 2012, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/01/IX/12, por el que se aprueba el Nuevo Programa de Capacitación para la implementación del Sistema de Justicia Penal.
18. En la misma Sesión Ordinaria, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/02/IX/12, por el que se aprueba el Nuevo Programa de Difusión para la implementación del Sistema de Justicia Penal.
19. De igual manera, en dicha sesión el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo COCO/03/IX/12 por el que se aprueba la recepción del proyecto de "Lineamientos Básicos para la Construcción de Leyes de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en las Entidades Federativas".
20. Asimismo, en dicha sesión el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo COCO/04/IX/12 por el que se aprueba la recepción del proyecto de "Lineamientos Básicos para la Elaboración de Disposiciones Normativas para las Instituciones de Seguridad Pública en Materia de Investigación del Delito".
21. Finalmente, en la IX Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del 23 de Noviembre de 2011, en el punto 7 del Orden del Día, el Secretario Técnico entregó 13 Informes de avances por acuerdos previos tomados en el seno.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar en los tres órdenes de gobierno, una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto; a través del establecimiento de políticas, programas y mecanismos necesarios para el diseño de reformas legales necesarias para cumplir con su objeto.

2. Que de acuerdo con el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del 13 de octubre de 2008, el Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
3. Que las sesiones del Consejo de Coordinación dieron inicio con la firma del Acuerdo al que concurrieron los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato Constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el Artículo Noveno transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, que fue publicado el 05 de agosto de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.
4. Que el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal ha sesionado de manera ordinaria en nueve ocasiones y una de manera extraordinaria, en las siguientes fechas:

<b>Sesión</b>	<b>Fecha</b>
<b>Primera Sesión Ordinaria</b>	18 de junio de 2009
<b>Segunda Sesión Ordinaria</b>	13 de agosto de 2009
<b>Tercera Sesión Ordinaria</b>	08 de enero de 2010
<b>Cuarta Sesión Ordinaria</b>	18 de marzo 2010
<b>Primera Sesión Extraordinaria</b>	25 de junio de 2010
<b>Quinta Sesión Ordinaria</b>	26 de julio 2010
<b>Sexta Sesión Ordinaria</b>	09 de diciembre de 2010
<b>Séptima Sesión Ordinaria</b>	17 de junio de 2011
<b>Octava Sesión Ordinaria</b>	23 de marzo de 2012
<b>Novena Sesión Ordinaria</b>	23 de noviembre de 2012

5. Que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la obligación de rendir informes de avances en razón de acuerdos previos acordados en el seno de este Consejo, de conformidad con el artículo 23 fracción IX de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación.
6. Que además, la Secretaría Técnica por iniciativa propia ha presentado en diversas sesiones ordinarias y una extraordinaria, informes de avances por actividades que ha considerado relevantes y necesarias de informar al Consejo de Coordinación y a la sociedad en general.
7. Que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, durante las primeras nueve sesiones ordinarias del Consejo de Coordinación, ha venido informando el avance que se ha desarrollado en cada uno de los acuerdos aprobados por este órgano colegiado.
8. Que el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ha aprobado 41 acuerdos, de los cuales la SETEC ha rendido 42 informes de avances.
9. Que en el punto 6 del Orden del Día, de la esta X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, la Secretaria Técnica entregó 14 Informes de avances por acuerdos previos tomados en el seno de este consejo, tales como:
  - a) Estrategia de Implementación de la Reforma Constitucional en las Entidades Federativas
  - b) Apoyo que haya sido requerido a la SETEC por los Poderes de las entidades federativas para la implementación del nuevo sistema de reinserción y régimen de ejecución de sanciones.
  - c) Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Reforma Penal en México.
    - Manual de Indicadores para la Evaluación y Seguimiento de la Implementación y Operación del Sistema de Justicia Penal.
  - d) Realización de un trabajo prospectivo tendiente a apoyar la planeación de la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal las Entidades Federativas.
    - Metodología para la Planeación Integral de la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Instituciones Federales y en las Entidades Federativas de México.
  - e) Modelo de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, elaborado por la SETEC.
  - f) Proyecto de Sistema Informático de Gestión Integral, elaborado por la SETEC.

- g) Guía de Diseño Arquitectónico de la Infraestructura para los edificios del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, elaborado por la SETEC.
  - h) Lineamientos básicos para la construcción de Leyes Orgánicas de Procuradurías Generales de Justicia Estatales, elaborado por la SETEC.
  - i) Lineamientos mínimos para el diseño de la Ley de Defensoría Pública para las Entidades Federativas.
  - j) Lineamientos Básicos para la Construcción de Leyes de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Penales en las Entidades Federativas.
  - k) Lineamientos Básicos para la elaboración de Disposiciones Normativas para las Instituciones de Seguridad Pública en materia de Investigación del Delito.
  - l) Nuevo Programa de Capacitación.
  - m) Nuevo Programa de Difusión.
  - n) Código Federal de Procedimientos Penales.
10. Que este Consejo de Coordinación aceptó los informes de avances expuestos en el punto 6 del Orden del Día por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, en razón de acuerdos previos acordados en el seno de este Consejo, de conformidad con el artículo 23 fracción IX de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación.
11. Que con la entrada de la nueva administración y el cambio de titular, la SETEC se dio a la tarea de analizar cada uno de los informes de avances que se venían presentando, observando que en su mayoría eran acuerdos que ya habían sido ejecutados y cumplidos y que, sin embargo, la SETEC venía informando las acciones posteriores a su cumplimiento.
12. Que al final de los informes de avances del inciso b) al n) , se plasmó un numeral de cierre, a través del cual se plasma la instrucción del Consejo de Coordinación respecto de cada acuerdo aprobado, así como las principales acciones ejecutadas para su cumplimiento y la justificación para dar por cumplido el acuerdo.
13. Que respecto del informe de avances delineado en el inciso a), sobre la *Estrategia de Implementación de la Reforma Constitucional en las Entidades Federativas*, la SETEC plantea la necesidad redimensionar sus objetivos y estrategias, en virtud de que debe ser un programa integral que considere a todas las instituciones de seguridad y justicia que requieran operar bajo la nueva perspectiva del sistema penal acusatorio, considerando que restan solamente tres años para la total implementación del sistema.
14. Que la SETEC con la guía del Consejo de Coordinación para la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, llevará a cabo un nuevo enfoque de trabajo que permitirá acelerar el paso, convirtiéndose en un articulador de acciones, de crear sinergias de trabajo, facilitador de instrumentos y acompañamiento en todo proceso.
15. Que no obstante que se prevé la necesidad de cerrar los acuerdos previos señalados en el considerando 9, en sus incisos b) a n) y tratados en el punto 6 del Orden del Día de la X Sesión Ordinaria, por haberse cumplido cabalmente con lo mandatado en cada uno de ellos, este consejo estima que los productos que derivaron de ellos como programas, lineamientos, guías y demás instrumentos, podrán ser actualizados o modificados cuando así lo mandate este cuerpo colegiado.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, II, IX y X del artículo 8, y fracciones I, II, VI, VII, XIV y XV del artículo 13 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 7 fracciones I, X y XI de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se tienen por recibidos los informes de Avances en razón de acuerdos previos acordados en el seno de este Consejo, de conformidad con el artículo 23 fracción IX de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación.

**SEGUNDO.-** Se acepta el Cierre de Acuerdos Previos del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, señalados en el considerando 9, en sus incisos b) a n) y tratados en el punto 6 del Orden del Día de la X Sesión Ordinaria.

**TERCERO.-** Los programas, lineamientos, guías y demás instrumentos aprobados previamente por este Consejo de Coordinación, podrán ser actualizados o modificados cuando así lo mandate este cuerpo colegiado.

**CUARTO.-** Se aprueba redimensionar los objetivos, estrategias, acciones delineadas en la Estrategia de Implementación de la Reforma Constitucional en las Entidades Federativas, en virtud de un programa integral que considere a todas las instituciones de seguridad y justicia que requieran operar bajo la perspectiva de que restan menos de tres años para operar la total implementación del sistema.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal".

**SEXTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por el Consejo de Coordinación.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su X sesión ordinaria, celebrada el 24 de junio de 2013.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel.-** Rúbrica.

**COCO/005/X/13.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se aprueba la creación de un Grupo de Trabajo en el ámbito federal, para acelerar el proceso de implementación de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal de junio del 2008, conformado por áreas especializadas de la Procuraduría General de la República, de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, del Poder Judicial de la Federación, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, la SETEC, como Secretario Técnico del mismo.**

#### ANTECEDENTES:

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades locales y federales, cuando así se lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación que tiene por objeto establecer la política y la coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del que se denominaría "Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el Nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.

6. El artículo 8° del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, XI del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones II, III y V y VI del artículo 7 de las Reglas, respectivamente, que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general, y para ello, está facultado para crear grupos de trabajo.
7. Que en el Punto 3 del Orden del Día relativo de la X Sesión del Consejo de Coordinación, para la implementación del Sistema de Justicia Penal del 24 de junio de 2013, se aprobó la incorporación como titular del Secretario de Hacienda y Crédito Público, y del Subsecretario de Egresos como suplente de forma temporal con derecho a voz y voto por ser conveniente para el cumplimiento de los fines del propio Consejo de Coordinación y de agilizar la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, así como la participación como invitados para efectos consultivos, con derecho a voz únicamente, a los Secretarios de la Defensa Nacional y de Marina y demás representantes de los poderes federales e integrantes de la academia, en virtud de que los primeros tienen a su cargo la implementación del Sistema en la Justicia Militar y los otros como expertos en temas de la operación del sistema o relacionados con la implementación referida.
8. Que en la misma sesión ordinaria, en el punto 9 del Orden del Día relativo a la Presentación del Resumen Ejecutivo del Plan de Trabajo de la SETEC, 2013-2016, el Consejo de Coordinación, convino en acelerar el proceso de implementación de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal de junio del 2008, por lo que se acordó crear un Grupo de Trabajo federal, para impulsar la implementación en el fuero federal, y entre otros temas preparar los presupuestos que se requerirán desde ahora hasta junio de 2016 para lograr implementar el Nuevo Sistema de Justicia Penal en cada una de sus instituciones.
9. Que en el mismo punto del Orden del Día, el Gral. Salvador Cienfuegos Zepeda, Secretario de la Defensa Nacional, agradeció en nombre de las Fuerzas Armadas *por lo que respecta a la Defensa Nacional así como a la Secretaría de Marina-*, la invitación a participar a la X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación, así como manifestar su reconocimiento por los esfuerzos realizados en torno al avance del Nuevo Sistema de Justicia. Asimismo, dejó asentado que hasta la fecha no se les había tomado en cuenta en la programación del Presupuesto de Egresos de la Federación para avanzar en la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y máxime cuando son parte de éste.

#### CONSIDERANDOS:

1. Que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, como instancia especializada para la ejecución técnica de los acuerdos del Consejo de Coordinación en cumplimiento de sus atribuciones, ha dado continuidad a los compromisos establecidos en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal a nivel local y federal, con el propósito de aportar insumos para la construcción de instrumentos que coadyuven en la implementación ordenada y eficiente del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
2. Que la transformación del Sistema de Justicia Penal se debe abordar desde un cambio cultural que impactará a la ciudadanía, así como a la Seguridad Pública, la procuración e impartición de justicia y el sistema penitenciario, así como al sistema de justicia militar; por tanto las instituciones operadoras requieren de un trabajo coordinado e integral lo cual implica desarrollar infraestructura que responda a los requerimientos necesarios, así como instrumentos técnicos normativos desde una perspectiva integral y la unificación de criterios y esfuerzos enfocados a la consolidación de programas y planes estratégicos para la implementación. Todo esto, de conformidad a los artículos transitorios de la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.
3. Que el artículo octavo transitorio del decreto de reforma constitucional el 18 de junio de 2008, señala que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los estados y el órgano legislativo del Distrito Federal, deberán destinar los recursos necesarios para la reforma del sistema de justicia penal. Las partidas presupuestales deberán señalarse en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en

vigor del presente decreto y en los presupuestos sucesivos. Este presupuesto deberá destinarse al diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura, y la capacitación necesarias para jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos y abogados.

4. Que la Federación, en términos del segundo transitorio del citado Decreto, debe contar con las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura, y la capacitación necesarias, a fin de cumplir con lo indicado en los artículos primero y segundo transitorios de dicho decreto, que establecen un plazo perentorio de ocho años como máximo para implementar la reforma.
5. Que para tal efecto, las instituciones del Sistema de Justicia Penal en el fuero federal y militar deben realizar un proceso de desarrollo organizacional, con el propósito de adecuar, implementar e innovar los procesos, las estructuras y los perfiles de puestos de sus recursos humanos que hagan posible el funcionamiento y operación del Sistema de Justicia Penal, así como el cierre gradual del Sistema de Justicia Penal Mixto. Todo ello a partir del diseño e implementación de Modelos de Gestión en cada una de las instituciones, diseñados con base en las necesidades particulares de las mismas.
6. Que los temas de reorganización institucional, infraestructura y tecnologías de la información y comunicación, necesarios para la implementación del proceso penal acusatorio, constituyen elementos centrales para la operación del nuevo Sistema de Justicia Penal y por ello es necesario unificar los esfuerzos y criterios en su construcción en el ámbito Federal, lo que incluye el fuero militar.
7. Que para poder llevar a cabo de manera exitosa un proceso de implementación de esa magnitud es indispensable contar con programas y planes estratégicos que fortalezcan la integralidad en el desarrollo de los procesos de cada institución y el intercambio de información necesarios para la implementación del Sistema Penal Acusatorio.
8. Que se requiere lograr un impacto de comunicacional nacional con el objeto de reunir de manera convergente los esfuerzos y recursos que en materia de difusión destinen los distintos actores que contribuyen en la implementación del Sistema de Justicia Penal.
9. Que todas estas acciones y requerimientos, son fundamentales para implementar de manera correcta el nuevo Sistema de Justicia Penal, cumpliendo así, con los fines del Estado Mexicano de asegurar el acceso a la justicia, en la aplicación del derecho y resolver los conflictos que surjan con motivo de la comisión de un hecho que la ley señale como delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los Tratados internacionales de los que sea parte, y en las leyes que de aquélla emanen, así como de las garantías para su protección.
10. Que además, para llevar a cabo este proceso de manera planificada, ordenada y asequible, resulta apremiante contemplar los presupuestos necesarios a junio de 2016 para implementar el nuevo Sistema de Justicia Penal en cada una de sus instituciones.
11. Que para tal efecto, se requiere de un liderazgo colegiado compuesto por representantes expertos de cada una de las instituciones del ámbito federal y de justicia militar, a través del cual permitirá exponer los temas de normatividad, planeación y prospectiva, reorganización institucional, capacitación, infraestructura y equipamiento, difusión, evaluación y seguimiento, así como de programación presupuestal, necesarios para la implementación del proceso penal acusatorio de conformidad con la Reforma Constitucional del 18 de junio de 2008.
12. Que este Consejo de Coordinación advierte la necesidad de conformar el Grupo de Trabajo en el ámbito federal, para atender los Ejes de la Metodología para la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal aprobado por este Consejo, a efecto de realizar acciones concretas con las instancias Federales, incluyendo al Sistema de Justicia Militar, y acelerar el proceso de implementación del Sistema Acusatorio, conformado por áreas especializadas de la Procuraduría General de la República, de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, del Poder Judicial de la Federación, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 8 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación y en el que la SETEC, fungirá como Secretario Técnico del mismo.
13. Que la coordinación de dicho Grupo de Trabajo estará a cargo inicialmente por el Poder Judicial de la Federación y cumplido el año, se dará de manera rotatoria, mediante la metodología y orden que se establezcan en sus normas de operación.

14. Que los Integrantes del Grupo de Trabajo Federal son los designados para representar a la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Gobernación a través de la Policía Federal y el Sistema Penitenciario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y la Defensoría Pública Federal, la Secretaría de la Defensa, la Secretaría de Marina, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 8 de las Reglas de Funcionamiento del Consejo de Coordinación y la SETEC.
15. Que la integración del Grupo de Trabajo Federal estará conformada por un representante de cada una de las instancias citadas en el punto anterior y el Director General de la SETEC que corresponda según al tema a tratar en cada sesión, para fungir este último como Secretario Técnico del Grupo en el tema de su competencia.
16. Que además, durante la deliberación del presente acuerdo, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Egresos, Lic. Fernando Galindo Favela, en su calidad de consejero temporal con voz y voto, respaldó la conformación de este nuevo Grupo de Trabajo Federal e instó a que se iniciaran los trabajos a la brevedad, toda vez que se tenía hasta el día 15 de julio de 2013 como fecha límite para que se registraran ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los proyectos necesarios a considerarse en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2014.
17. Que ante ello, el Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, solicitó a los miembros del Consejo establecer un equipo de trabajo constituido por cada una de las instituciones para proyectar el presupuesto que se requiere para implementar el Nuevo Sistema de Justicia Penal de 2014 a 2016 y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la fecha señalada.
18. Que este Consejo de Coordinación toma conocimiento de lo establecido en el Calendario Fiscal Programado para 2014, a través del cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) podrán registrar hasta el 15 de julio de 2013, nuevos proyectos de inversión o actualizarlos para ser considerados en Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2014.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 8, y 13 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 7 y 8 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación del Grupo de Trabajo para el ámbito federal a fin de atender la implementación de Sistema de Justicia Penal acusatorio en el fuero federal y en el fuero militar, a efecto de realizar acciones concretas con las instancias Federales, incluyendo el fuero militar, y acelerar el proceso de implementación del Sistema Acusatorio, conformado por áreas especializadas de la Procuraduría General de la República, de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina, del Poder Judicial de la Federación, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el que la SETEC, fungirá como Secretario Técnico del mismo.

**SEGUNDO.-** Se acuerda que la coordinación de este Grupo de Trabajo Federal estará a cargo inicialmente por el Poder Judicial de la Federación y cumplido el año, se dará de manera rotatoria, mediante la metodología y orden que se establezcan en sus normas de operación.

**TERCERO.-** Se instruye a la SETEC para instalar el Grupo de Trabajo referido en un plazo de 30 días hábiles, con los integrantes designados para representar a la Procuraduría General de la República, a la Policía Federal, al Sistema Federal Penitenciario, ambos de la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Secretaría de Marina, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Consejo de la Judicatura Federal y al Instituto Federal de la Defensoría Pública, todos del Poder Judicial de la Federación, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se establezcan conforme el presente instrumento sus normas de operación y el plan de trabajo respectivos dentro de los 60 días hábiles siguientes a su instalación, a fin de que los sometan a la aprobación del presente Consejo.

**CUARTO.-** Se aprueba constituir un equipo de trabajo por cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal listadas en el Punto Primero de este acuerdo, para que aun antes de la instalación del grupo, planifiquen los programas y proyectos de inversión necesarios para implementar el Nuevo Sistema de Justicia Penal durante los ejercicios fiscales de 2014 a 2016 y se presenten ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al menos el del 2014, antes del 15 de julio de 2013.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**SEXTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por el Consejo de Coordinación.

El presente Acuerdo fue aprobado, por unanimidad, en la décima Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 24 de junio de 2013.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel.**- Rúbrica.

**COCO/006/X/13.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, por el que se aprueba la creación de un grupo de trabajo con el objeto de desarrollar estrategias y líneas de acción para la búsqueda de alternativas de financiamiento en el ámbito Estatal para la implementación de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal del 18 de junio del 2008.**

#### ANTECEDENTES:

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
5. El artículo 8° del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, XI del artículo 8 y fracciones III, V y VII del artículo 7 disponen, respectivamente, que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requiera; aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general, todo lo cual implica la disponibilidad de los recursos económicos, presupuestales y no presupuestales necesarios para alcanzar la implementación integral en tiempo y forma.
6. En el artículo 7 fracción, II de las citadas Reglas, otorga al Consejo de Coordinación la facultad de crear grupos de trabajo interinstitucionales para realizar las actividades que coadyuven al cumplimiento de los programas y la normatividad aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, como instancia especializada para la ejecución técnica de los acuerdos del Consejo de Coordinación en cumplimiento de sus atribuciones, identifica que para cumplir con los compromisos establecidos en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal a nivel local, es necesario contar con recursos económicos suficientes para la construcción de instrumentos que coadyuven en la implementación ordenada y eficiente del nuevo Sistema de Justicia Penal.
2. Que bajo el análisis de necesidades y la transformación del Sistema de Justicia Penal en las instituciones operadoras, requieren de un trabajo coordinado que desarrolle instrumentos técnicos de financiamiento desde una perspectiva integral, de conformidad con los artículos transitorios de la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008, así como de las diferentes etapas de implementación a la entrada en vigor las reformas constitucionales.
3. Que el artículo segundo transitorio del decreto de reforma constitucional el 18 de junio de 2008, señala la obligatoriedad para que la Federación, los Estados y el Distrito Federal realicen las modificaciones a los ordenamientos legales necesarios a fin de incorporar el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, con las características de respeto irrestricto a los derechos del imputado y de las víctimas, debido proceso y justicia alternativa, sustentado en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.
4. Que los artículos primero y segundo transitorios de dicho decreto, establecieron un plazo perentorio de ocho años como máximo para implementar la reforma, ordenando realizar las respectivas modificaciones legales necesarias para hacer operativo dicho sistema.
5. Que las Entidades Federativas deben contar con los recursos presupuestales adecuados para implantar el sistema de justicia penal acusatorio y oral, cumpliendo así con los fines del Estado Mexicano de asegurar el acceso a la justicia, en la aplicación del derecho y resolver los conflictos que surjan con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales de los que sea parte, y en las leyes que de aquélla emanen, así como de las garantías para su protección.
6. Que es necesario facilitar a las entidades federativas a construir parámetros homologados de gasto y presupuestos para la implementación del Sistema de Justicia Penal.
7. Que resulta apremiante coadyuvar con las Entidades Federativas para planificar y programar los presupuestos necesarios durante los periodos fiscales de 2014 a 2016, para la implementación del nuevo sistema de seguridad y justicia penal, de conformidad con la reforma Constitucional del 18 de junio de 2008, con absoluto respeto a su soberanía.
8. Que este Consejo de Coordinación advierte la necesidad de conformar un grupo de trabajo conformado por áreas especializadas de la SETEC quien lo coordinará, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación así como el representante de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario, a efecto de realizar trabajos con las instancias Estatales para identificar las necesidades presupuestales, proponer, en su caso, estrategias de obtención de recursos económicos y los medios para alcanzarlos, con el fin de acelerar la implementación del Proceso Penal Acusatorio en el ámbito Estatal.
9. Que la incorporación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a este Grupo de trabajo facilitará la labor de identificación de programas y proyectos de inversión para la implementación del Sistema de Justicia Penal en las entidades federativas, así como coadyuvará a una mejor comprensión de los costos de implantación que se han remitido a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación.
10. Que el grupo de trabajo que se establezca, desarrollará estrategias y líneas de acción para la búsqueda de alternativas de financiamiento para la implementación de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal del 18 de junio del 2008 y estará conformado mínimo por las siguientes áreas:

Institución	Área propuesta
<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</b>	• Subsecretaría de Egresos
<b>Secretaría de Gobernación</b>	• Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
	• Titular de la Oficialía Mayor
<b>Cámara de Diputados</b>	• Representante del Diputado integrante del Consejo de Coordinación.
<b>Consejo de la Judicatura Federal</b>	• Unidad de Implementación
<b>Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana</b>	• Presidente de la CONATRI
<b>Conferencia Nacional de Procuración de Justicia</b>	• Presidente de la CNPJ
<b>Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública</b>	• Presidente de la CNSSP
<b>Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario</b>	• Presidente la CNSP

11. Para facilitar la operación del grupo, se le autoriza a emitir sus normas de operación después de instalado.
12. Que además, es necesario explorar una propuesta para orientar recursos al desarrollo de infraestructura y equipamiento de las Instituciones de Seguridad y Justicia del país mediante el esquema de Asociación Público Privada.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en las fracciones I, III y XI del artículo 8, y fracciones I, II, V, VI, VII y XVIII del artículo 13 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y artículo 7 fracciones I, II, III, y XII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación de un grupo de trabajo con el objeto de desarrollar estrategias y líneas de acción para la búsqueda de alternativas de financiamiento en el ámbito Estatal para la implementación de la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia Penal del 18 de junio del 2008, en los ejes de planeación, normatividad, gestión y reorganización institucional, capacitación, difusión y transparencia, infraestructura, tecnologías de la información y comunicación, seguimiento y evaluación, conformado por áreas especializadas de la SETEC, quien lo coordinará, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Consejo de la Judicatura Federal, así como la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana y las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la SETEC para instalar el grupo de trabajo dentro de los treinta días siguientes al presente Acuerdo; dicho grupo establecerá sus normas de operación y su plan de trabajo que permita generar los proyectos necesarios para la debida y oportuna financiación referida en el punto anterior, en un plazo no mayor a 60 días.

**TERCERO.-** Asimismo, se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las Reglas para el Funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el mismo momento en que sea aprobado por el Consejo de Coordinación.

El presente Acuerdo fue aprobado, por unanimidad, en la décima Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal celebrada el 24 de junio de 2013.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/007/X/13.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se aprueba el Proyecto de Comunicación Transversal para el Conocimiento Ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal, con el objeto de sumar capacidades y recursos comunicacionales de los actores involucrados.**

**ANTECEDENTES:**

1. Anterior a la Reforma Constitucional de 18 de junio de 2008, el Sistema Penal regulado por nuestra Carta Magna contenía las características de un sistema inquisitivo-mixto, el cual incursionó en una fase de desgaste que planteó la necesidad de su reforma. En este contexto surgió al seno de la sociedad civil y del sector académico, la demanda y planteamiento de un sistema de justicia eficaz y respetuoso de los derechos fundamentales de las personas.
2. El 18 de junio de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecieron las bases de un nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
3. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto estableció la creación de una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, el cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y locales, cuando así lo soliciten.
4. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
5. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron el "Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reforma constitucional publicado el 18 de junio de 2008" y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. El Acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 05 de agosto de 2009.
6. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de febrero del año 2010.
7. El artículo 8° del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, XI del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III, V y VII del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Federación y las Entidades Federativas deben acelerar las gestiones necesarias para lograr la total implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal antes de Junio de 2016.
2. Que la Reforma Constitucional de 18 de junio de 2008 fue impulsada por organizaciones de la sociedad civil y el sector académico, al promover el cambio de un sistema de justicia penal mixto a uno de corte acusatorio ante el H. Congreso de la Unión.
3. Que la Reforma Constitucional de junio 18 de 2008 también implica un cambio cultural toda vez que el sistema de justicia penal de corte acusatorio impactará en la percepción ciudadana sobre la impartición de justicia penal. En ese marco, el Estado Mexicano debe comunicar con claridad a la ciudadanía los cambios que implica esta Reforma Constitucional bajo lo que conceptualmente se define como lenguaje ciudadano.
4. Que las políticas para la difusión del Nuevo Sistema de Justicia Penal se enmarcan en las resoluciones del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. Las entidades federativas se acogen a la normatividad expuesta en dichas resoluciones para presentar sus proyectos en materia de difusión, los cuales, de cumplir con los requisitos técnicos, son aprobados para la transmisión del subsidio federal y la ejecución del proyecto.
5. Que las políticas y método de entrega del subsidio a las entidades generaron la existencia de diversas visiones o estrategias distintas en materia de difusión y comunicación, en el entendido de que cada Entidad Federativa desarrolló o puede desarrollar una imagen, discurso y mensaje propios.
6. Que entre 2010 y 2012 el subsidio en difusión alcanzó los 128 millones de pesos. Sin embargo, la Encuesta Nacional sobre el Sistema de Justicia Penal 2012 (ENSIJUP 2012) indica que la media nacional que reportó saber de la Reforma Constitucional de 2008 es del orden aproximado del 11%.
7. Que actualmente, aún en los estados donde ya opera el nuevo Sistema de Justicia Penal, la información es insuficiente. Básicamente la conocen quienes han estado sujetos a un proceso penal, ya sea como víctimas, ofendidos o imputados, y su primer círculo de familiares o conocidos.
8. Que las instituciones operadoras constituyen el primer contacto entre la ciudadanía y el sistema de justicia penal y por ende el personal de las dependencias debe estar sensibilizado en las reglas de un sistema de justicia penal acusatorio en sus efectos en la vida social. En este sentido, se detectó la necesidad de concientizar al personal de las instituciones operadoras del sistema de justicia penal, con el objeto de que asimilen y transmitan el cambio que supone la reforma de 18 de junio de 2008 y estén habilitados para ofrecer un servicio público profesional a imputados, víctimas, defensores y cualquier otro ciudadano que de alguna forma entre en contacto con el sistema, en particular, comunicando a las personas de la funcionalidad del sistema de justicia.
9. Que en razón de la experiencia que en materia de comunicación y difusión han tenido las entidades federativas, se detectó la oportunidad de fortalecer los mensajes comunicacionales a través del desarrollo de una imagen y mensaje transversal o común entre instituciones. La idea central radica en vincular las necesidades comunicativas de instituciones gubernamentales federales y estatales así como –y en su caso- de la sociedad civil, para construir un mensaje común que aliente el conocimiento ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal. Esto también permitirá evitar estrategias dispersas que diluyan el resultado de las acciones que en materia de difusión y comunicación ejecuten las instituciones Federales.
10. Que la Reforma Constitucional del 18 de Junio de 2008 atañe a las instituciones del Estado Mexicano que hicieron posible la modificación al texto constitucional a saber el Congreso General de la República, así como las instituciones operadoras del sistema de justicia penal. Esta fusión de esfuerzos entre el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial abarca a los diversos órganos gubernamentales de la Federación, como la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Congreso de la Unión, la Procuraduría General de la República, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Gobernación y los gobiernos de las Entidades Federativas. Asimismo la Reforma Constitucional de junio 18 de 2008, como consecuencia de una demanda ciudadana, es un logro del modelo democrático que rige nuestra sociedad y por tal motivo atañe también a las organizaciones de la sociedad civil y al sector académico que siguen impulsando la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
11. Que para lograr un impacto comunicacional nacional es preciso reunir de manera convergente las capacidades y recursos que en materia de comunicación y difusión destinen los distintos actores institucionales que contribuyen en la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal. Esto con la finalidad de difundir un mensaje común, con el diseño propio de una política de Estado que posicione el Nuevo Sistema de Justicia Penal en la opinión y conocimiento público.

12. Que además, ante la aprobación del proyecto de Código de Procedimientos Penales Único, será oportuno hacer del conocimiento ciudadano, los beneficios y resultados que podrán alcanzarse de manera transversal en las instituciones de seguridad y justicia penal, así como a cada uno de los intervinientes.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en las fracciones I, II, VI y VIII del artículo 8 y 13 fracciones I, II III, VII y XI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 7 fracciones I, III y VII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal" publicado el 19 de febrero de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el "Proyecto de Comunicación Transversal para el Conocimiento Ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal" con el objeto de sumar capacidades y recursos comunicacionales de los actores involucrados.

**SEGUNDO.-** Se acuerda iniciar las gestiones necesarias para elaborar Convenios de Colaboración con los distintos órganos del Gobierno Federal, el Poder Judicial de la Federación, el Congreso de la Unión, las organizaciones de la sociedad civil y el sector académico, para participar en elaboración y ejecución del Proyecto de Comunicación Transversal para el Conocimiento Ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de realizar las gestiones necesarias con los distintos órganos del Gobierno Federal, con el Poder Judicial de la Federación y con el Congreso de la Unión, para promover el Proyecto de Comunicación Transversal para el Conocimiento Ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal. En el más estricto apego al respeto de la autonomía de los estados federados, se propiciará la suma de capacidades y recursos provenientes del subsidio en materia de difusión para lograr un mayor conocimiento ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal y sus beneficios, a través de convenios de colaboración a los cuales las entidades federativas podrán adherirse; lo anterior con base en una imagen y narrativa común, en su caso, que incremente el impacto comunicacional de los recursos destinados a este fin.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias con organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior, agencias y organismos internacionales que decidan adherirse o participar desde su autonomía en el Proyecto de Comunicación Transversal para el Conocimiento Ciudadano del Nuevo Sistema de Justicia Penal, para realizar acciones comunicacionales y de difusión conjuntas a fin de fortalecer el conocimiento ciudadano del nuevo sistema de justicia penal o en su caso participar en acciones de promoción de conocimientos especializados y programas de comunicación focalizados sobre la reforma entre instituciones operadoras del sistema, víctimas, juzgadores, procesados, defensores públicos, abogados, asociaciones civiles y colegios y barras relacionados a la materia, e instituciones de educación superior en el país.

**QUINTO.-** El Consejo de Coordinación considera que es necesario integrar acciones convergentes de comunicación: 1) para que la ciudadanía conozca la reforma al sistema de justicia penal y sus beneficios; 2) para que los órganos operadores del sistema de justicia prevean y realicen acciones en materia de comunicación organizacional que permitan conocer la nueva interacción que supone la reforma entre instituciones y prevean la sensibilización del personal ante el cambio; 3) para que los órganos operadores prevean y realicen acciones en materia de comunicación por audiencias identificadas: víctima, imputados, familiares, y abogados defensores a fin de que conozcan las garantías servicios y modo de funcionamiento del nuevos sistema de justicia penal.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica para que una vez que sea aprobado el Código de Procedimientos Penales Único, actualice el Proyecto de Comunicación Transversal acorde a los principios establecidos en dicha normatividad y sea presentado al Consejo de Coordinación para su conocimiento.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo entra en vigor en el mismo momento en que es aprobado por los representantes de Consejo de Coordinación.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su Décima sesión ordinaria, celebrada el 24 de junio de 2013.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/008/X/13.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se autoriza extender una invitación a las legislaturas locales de los Estados y del Distrito Federal para celebrar con la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y la SETEC, un Acuerdo Nacional de Coordinación y Cooperación con objeto de adecuar y armonizar el marco normativo necesario para la implementación del nuevo sistema de justicia penal.**

**ANTECEDENTES:**

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el Nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8° del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y, el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, III y VIII del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones III, IV y IX del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; Diseñar los criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto, asimismo elaborar los criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional; así como los acuerdos de coordinación con las autoridades locales y federales y de cooperación internacional;

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, como instancia especializada para la ejecución técnica de los acuerdos del Consejo de Coordinación en cumplimiento de sus atribuciones, ha dado continuidad a los compromisos establecidos en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal a nivel local y federal, con el propósito de aportar insumos para la construcción de instrumentos que coadyuven en la implementación ordenada y eficiente del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

2. Que el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 establece que “la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio”, esto implica la reforma y adecuación integral del marco jurídico que regula las actividades de todas las instituciones relacionadas con el sistema de justicia penal, tanto en el orden federal como en el de los estados y el Distrito Federal, por lo que se ha iniciado por separado en cada instancia, ya sea estatal o federal, un proceso de modificación de las legislaciones para cumplir con lo dispuesto en la mencionada reforma en los plazos y condiciones previstos el artículo tercero.
3. Que dada la complejidad del tema y la tendencia nacional hacia la expedición de un código procesal penal único para todo el país, se considera de gran importancia establecer los mecanismos necesarios para facilitar la coordinación y la cooperación entre los órganos legislativos del país para lograr la plena armonización legislativa, considerando la previsible reforma a la fracción XXI del artículo 73 constitucional.
4. Que el artículo 11 del decreto de creación del consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, señala que la Secretaría Técnica es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía administrativa, creada para operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones del Consejo de Coordinación; así como para coadyuvar y brindar apoyo a las autoridades locales y federales en la implementación del Sistema de Justicia Penal, cuando lo soliciten
5. Que este Consejo considera necesario crear un esquema de coordinación y cooperación, entre los órganos locales y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; para que con pleno respeto a la soberanía de las entidades federativas, se logre coadyuvar, en el proceso de creación y adecuación del marco normativo, buscando la armonización de los diversos cuerpos legales a fin de evitar duplicidad, contradicción o vacíos legales, que provoquen una inadecuada implementación del nuevo sistema, por lo que resulta conveniente extender una respetuosa invitación a las legislaturas de los estados y del Distrito Federal para signar un Acuerdo Nacional de Coordinación y Cooperación en Materia Legislativa para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, en el que participe también la Secretaría Técnica.
6. Que la unificación de la legislación procesal penal brindará certeza jurídica a la sociedad, evitando así que exista desigualdad en la manera de juzgar a los ciudadanos por el sólo hecho de residir en distintas entidades federativas y por tanto es loable que las bases de coordinación sean fundadas en una conceptualización única, considerando las propuestas de los congresos estatales.
7. Que toda vez que este órgano colegiado es el encargado a nivel nacional de dirigir y diseñar las estrategias pertinentes para la materialización y con el propósito de que su operación y funcionamiento sean integrales, congruentes y eficaces, es necesario adecuar y armonizar el marco normativo para la implementación del nuevo sistema de justicia penal a través de criterios mínimos de implementación.
8. Este acuerdo tendrá por objeto la coadyuvancia entre las instancias firmantes, mediante el intercambio de información y la búsqueda de criterios comunes y compartidos y demás acciones necesarias para lograr una legislación local armónica, homologada y adecuada para la instrumentación del sistema de justicia penal acusatorio adversarial.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en los artículos 8 y 13 de las “Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal”, el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba extender una invitación a las legislaturas locales de los Estados y del Distrito Federal para celebrar con la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y la SETEC, un Acuerdo Nacional de Coordinación y Cooperación con objeto de adecuar y armonizar el marco normativo necesario para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, considerando, en su caso, la reforma a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.-** La invitación a que se refiere este acuerdo se hará llegar por el Presidente del Consejo de Coordinación a los Órganos Legislativos para el efecto de que se formalice el Acuerdo Nacional en un plazo no mayor a 30 días a partir de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal".

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por este Consejo de Coordinación.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su X sesión ordinaria, celebrada el 24 de junio de 2013.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/009/X/13.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que aprueba poner a disposición de la Secretaría de Educación Pública Federal, Subsecretaría de Estudios Superiores, y universidades autónomas, un programa de estudios actualizado, para la Licenciatura en Derecho, para la asignatura Derecho Procesal Penal o Sistema Procesal Penal Acusatorio, con la finalidad de que se establezcan vínculos con las instituciones de educación superior y que éste sea utilizado como modelo para estandarizar la formación de nuevos abogados en el contexto del Nuevo Sistema de Justicia Penal.**

#### ANTECEDENTES:

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.
3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8° del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado

Decreto y fracciones II y III del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto.

7. En la IV Sesión Ordinaria del 18 de marzo del 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo COCO/01/IV/10 por el cual se aprueba el "Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2010.
8. En la misma Sesión Ordinaria, el Consejo de Coordinación emitió Acuerdo COCO/02/IV/10 por el cual se aprueba la propuesta "Programa de Estudio de la licenciatura en Derecho, sistema acusatorio y la Reforma Constitucional".  
Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2010.
9. En la IX Sesión Ordinaria del 23 de Noviembre de 2012, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/01/IX/12, por el que se aprueba el Nuevo Programa de Capacitación para la implementación del Sistema de Justicia Penal.

#### CONSIDERANDOS:

1. Que el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar en los tres órdenes de gobierno, una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto; a través del establecimiento de políticas, programas y mecanismos necesarios para el diseño de reformas legales necesarias para cumplir con su objeto.
2. Que de acuerdo con el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del 13 de octubre de 2008, el Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
3. Que las sesiones del Consejo de Coordinación dieron inicio con la firma del Acuerdo al que concurrieron los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato Constitucional para instalar la instancia de coordinación prevista en el Artículo Noveno transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, que fue publicado el 05 de agosto de 2009, en el Diario Oficial de la Federación.
4. Que el artículo 8 del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación establece con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del Sistema de Justicia Penal establece en el punto VII, aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, mediadores y conciliadores, encargados de la ejecución de sentencias, así como a la sociedad en general.
5. Que el artículo 7 de las reglas de Operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la implementación del Sistema de Justicia Penal establece en el punto VII indica aprobar los programas de capacitación y difusión sobre el Sistema de Justicia Penal dirigidos a jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos, abogados, mediadores y conciliadores, encargados de la ejecución de sentencias, así como a la sociedad en general.
6. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de su representante el Señor Ministro Sergio A. Valls Hernández, ha realizado 9 diferentes reuniones de trabajo con representantes de escuelas y facultades de derecho del Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Guerrero y Morelos. En dichas reuniones se han manifestado las diversas complicaciones que les han surgido para homologar y actualizar el plan de estudios de la carrera de derecho, atendiendo a las nuevas necesidades del sistema de justicia penal.
7. Que en la República Mexicana existen diferentes formas de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios e Incorporación (RVOE) de los programas de estudio, tales como, uno en cada Secretaría de Educación Pública estatal, otro por la Secretaría de Educación Pública Federal; otro por decreto presidencial; otro por la UNAM, entre otras.

8. El procedimiento del RVOE consiste en el análisis de los programas de universidades por parte de académicos y pedagogos, quienes aprueban o rechazan el temario.
9. Que es necesario unificar en forma pronta a nivel nacional el programa de estudios de la asignatura de derecho procesal penal o crear una asignatura de sistema procesal penal acusatorio.
10. Que si bien se cuenta con un programa de la Licenciatura en Derecho para la Asignatura Sistema Acusatorio y la Reforma Constitucional, este requiere una actualización y posible enriquecimiento por los miembros del Consejo de Coordinación, por lo que se debe instruir a la Secretaría Técnica, para que coordine los trabajos a la brevedad.
11. La Secretaría de Educación Pública Federal es la institución oficial cúpula en materia de educación, como también sucede con las universidades autónomas; por tanto, es pertinente poner a su consideración el proyecto de programa de estudios, elaborado con el auspicio de este Consejo de Coordinación, ya que a través de este acercamiento, se lograría un impacto nacional, por el efecto cascada que pueda producir.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se aprueba poner a disposición de la Secretaría de Educación Pública Federal, Subsecretaría de Estudios Superiores, y universidades autónomas, un programa de estudios actualizado, para la Licenciatura en Derecho, para la asignatura Derecho Procesal Penal o Sistema Procesal Penal Acusatorio, con la finalidad de que se establezcan vínculos con las instituciones de educación superior y que éste sea utilizado como modelo para estandarizar la formación de nuevos abogados en el contexto del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal para que realice los trabajos de coordinación para la actualización del programa de estudios de la Licenciatura en Derecho, con la finalidad de redimensionar los objetivos y los contenidos temáticos, a la luz de la nueva visión en materia procesal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal".

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por este Consejo de Coordinación.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su X sesión ordinaria, celebrada el 24 de junio de 2013.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**COCO/010/X/13.- Acuerdo del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal por el que se instruye al Comité de Capacitación para que revise los programas de capacitación aprobados por este Consejo en noviembre de 2012 y sean adecuados a la nueva visión de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de este Consejo y a la codificación procesal penal única cuando ésta sea aprobada. De igual forma para que elabore plan rector de capacitación por perfil de operador, de acuerdo a las instrucciones del Consejo y conforme al nuevo programa de capacitación que se apruebe.**

#### ANTECEDENTES:

1. El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115, y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, mediante el cual se establecen las bases del nuevo Sistema de Justicia Penal en la República Mexicana.
2. El artículo Noveno Transitorio del citado Decreto establece que se creará una instancia de coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, la cual contará con una Secretaría Técnica (SETEC) que coadyuvará y apoyará a las autoridades federales y a las locales, cuando éstas últimas así lo soliciten.

3. El 13 de octubre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal como una instancia de coordinación, con la finalidad de implementar, en los tres órdenes de gobierno, el Sistema de Justicia Penal en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con pleno respeto a las atribuciones de los poderes federales, la soberanía de las entidades federativas y la autonomía municipal, así como de las instituciones y autoridades que intervengan en la instancia de coordinación.
4. Con fecha 10 de junio del año 2009, los tres poderes federales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, suscribieron un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional de instalar la instancia de coordinación prevista en el artículo Noveno Transitorio del Decreto de reformas constitucionales y establecer las bases para la operación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, reconociendo a éste el objeto de analizar y acordar las políticas de coordinación nacionales necesarias para implementar, en los tres órdenes de gobierno, con la concurrencia de la sociedad y la academia, el nuevo Sistema de Justicia Penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2009.
5. En la III Sesión Ordinaria del 08 de enero de 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo número COCO/03/III/10, mediante el cual aprobó las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del año 2010.
6. El artículo 8° del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, en su fracción I y el artículo 7 también en su fracción I, de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", disponen que el Consejo de Coordinación, con el propósito de hacer operable y a fin de lograr la Implementación del Sistema de Justicia Penal, tiene la atribución de emitir acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto, vinculatorios para sus integrantes, establecen asimismo, dichos dispositivos en sus fracciones II, IV, V del artículo 8 del multicitado Decreto y fracciones II y III del artículo 7 de las Reglas, respectivamente que le corresponde elaborar las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar, en los tres órdenes de gobierno una estrategia nacional para la Implementación del Sistema de Justicia penal, que contemple la programación de compromisos y etapas de desarrollo; proponer a las instancias correspondientes los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura que se requieran; diseñar criterios para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto.
7. En la IV Sesión Ordinaria del 18 de marzo del 2010, el Consejo de Coordinación emitió el Acuerdo COCO/01/IV/10 por el cual se aprueba el "Programa de Capacitación y Difusión de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal". Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2010.
8. En la misma Sesión Ordinaria, el Consejo de Coordinación emitió Acuerdo COCO/02/IV/10 por el cual se aprueba la propuesta "Programa de Estudio de la licenciatura en Derecho, sistema acusatorio y la Reforma Constitucional". Dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2010.
9. En la IX Sesión Ordinaria del 23 de Noviembre de 2012, el Consejo de Coordinación emitió el acuerdo COCO/01/IX/12, por el que se aprueba el Nuevo Programa de Capacitación para la implementación del Sistema de Justicia Penal.
10. En la X Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación del 23 de junio de 2013, se deliberó sobre la necesidad de revisar y actualizar el Programa de Capacitación aprobado en la IX Sesión Ordinaria del 23 de Noviembre de 2012, y que sea adecuado a la nueva visión de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de este Consejo y a la codificación procesal penal única cuando ésta sea aprobada.

#### CONSIDERANDOS:

1. Que uno de los principales retos que enfrenta el Estado Mexicano para implementar la reforma al sistema de seguridad y justicia penal, es la capacitación de los actores, operadores y personal de apoyo del nuevo sistema de justicia penal, a través de una precisa metodología de aprendizaje y formación que combine aspectos tanto teóricos como prácticos.
2. Que la reforma penal demanda una capacitación intensiva, pero también que se informe a la sociedad sobre su implementación, objetivos, ventajas y resultados a través de una difusión bien orientada.

3. Que la capacitación debe enfocarse al desarrollo de habilidades y competencias, y que por lo tanto todos los intervinientes en el nuevo sistema de justicia penal requieren alcanzar un excelente nivel de dominio de sus funciones y de sus respectivas tareas, así como de los marcos legales y normativos pertinentes, de las relaciones entre las distintas etapas y correspondientes figuras del proceso y, en fin, de las bases, principios, objetivos y finalidades del nuevo sistema de justicia penal, así como que la calidad en el desempeño de cada una de ellos es indispensable para garantizar que el nuevo sistema de justicia penal funcione como se espera y consiga sus propósitos.
4. Que el proceso de transformación del sistema de justicia penal implica tomar medidas diversas de enorme envergadura, relativas a condiciones de distinto orden, que son indispensables para su operación: la normatividad aplicable a la procuración e impartición de justicia; la reorganización institucional de las instancias correspondientes y la infraestructura, equipamiento y recursos tecnológicos necesarios para llevar a cabo los procedimientos penales. Pero junto con esto, se requiere, en forma destacada, de la formación y profesionalización de los actores, operadores y personal de apoyo.
5. Que ante ello, deben diseñarse pautas que en materia de capacitación sean homogéneas y respondan a una visión holística, y que por tanto resulten óptimas y aprovechables por cualquier instancia en cualquier momento.
6. Que con fundamento en el artículo 13, fracción XVIII del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación, se instituyó un Comité de Capacitación encargado de coordinar y dictaminar las labores sustantivas en Capacitación de la SETEC.
7. Que en razón de las nuevas exigencias del Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como de la visión institucional de este Consejo de Coordinación y de la codificación procesal penal única cuando ésta sea aprobada, se requiere la revisión y actualización del Programa de Capacitación aprobado por el Consejo de Coordinación en su IX Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2012.
8. Que en tal virtud, es necesario elaborar un plan rector de capacitación para cada uno de los perfiles, de acuerdo a la revisión y actualización del programa de capacitación, que esté orientado al desarrollo de habilidades y competencias tanto de los actores y operadores del sistema de justicia penal acusatorio adversarial, como de los docentes que capacitarán a éstos:

En razón de los antecedentes y considerandos expresados y, con fundamento en las fracciones I, II, IV y V del artículo 8 y 13 fracciones I, II, III, VII, VIII y XI del Decreto por el que se crea el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, publicado el 13 de octubre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 7 fracciones I, III y VII de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal", el Consejo de Coordinación emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se instruye al Comité de Capacitación el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal para que revise y actualice los programas de capacitación aprobados por este Consejo en noviembre de 2012, para adecuarlos a la visión de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de este Consejo y a la codificación procesal penal única cuando ésta sea aprobada.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se instruye al Comité de Capacitación del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal para que elabore un plan rector de capacitación por perfil de operador, de acuerdo a las instrucciones del Consejo y conforme al nuevo programa de capacitación que se apruebe.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, como lo prevé el artículo 59 de las "Reglas para el funcionamiento del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal".

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por este Consejo de Coordinación.

Aprobado por unanimidad de los integrantes del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en su X sesión ordinaria, celebrada el 24 de junio de 2013.

México, Distrito Federal, a 23 de julio de 2013.- La Titular de la Secretaría Técnica, **María de los Ángeles Fromow Rangel**.- Rúbrica.

**(R.- 374086)**